



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2025-MPP/GM

Paita, 28 de octubre de 2025

VISTO:

La Carta N° 015-2025-MPP-INSPECTOR ING.CAMCH de fecha 22 de octubre de 2025 emitida por el Inspector de obra (Expediente N° 16114-2025); Informe N°285-2025-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 23 de octubre de 2025 emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; Informe N°1260-2025-SO/GDUyR/MPP de fecha 24 de octubre de 2025 emitido por el Subgerente de Obras; Informe N°1093-2025-GDUyR/MPP de fecha de recepción 27 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°381-2025-MPP/GAJ de fecha 28 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

Que, a Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Paita y Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 21-2025-MPP-GM que regula la contratación de la ejecución de la obra “Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura”, por el monto de S/ 36'415,784.62 (Treinta y seis millones cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y cuatro y 62/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución contractual de 360 (Trescientos sesenta) días calendario.

Que, a través de la Carta N° 022-2025/CYCG de fecha 12 de octubre de 2025, el señor Mirko Yosip Carrión Nevado en su condición de representante legal de la empresa Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L., presenta al inspector de obra el expediente técnico del adicional de obra N°01 y el deductivo vinculante N° 1, el cual contiene las prestaciones proyectadas de manera integral para garantizar la correcta ejecución del componente del sistema



- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de agua potable en el jirón Rosa Campusano con base en la consulta presentada en el Asiento N° 47 de fecha 5 de setiembre de 2025 y la modificación de planos aprobada por la entidad, deduciendo las partidas previstas en el expediente técnico que serán objeto de sustitución mediante una reducción con su respectivo presupuesto deductivo.

Que, mediante Carta N°015-2025-MPP-INSPECTOR ING.CAMCH de fecha 22 de octubre de 2025, el inspector de obra, Ing. César Armando Merino Chévez, emite pronunciamiento respecto al expediente técnico que contiene el adicional N°1 y deductivo vinculante N°1 del Contrato N° 21-2025-MPP/GM, contratación de la ejecución de la obra "Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura". En concordancia con las anotaciones en el cuaderno de obra y la justificación realizada por el contratista, concluye en la necesidad de incorporar precisiones de índole técnica que garanticen el funcionamiento del sistema de agua potable en el jirón Rosa Campusano. Su análisis se remite a las consultas realizadas y el pronunciamiento de la EPS Grau ante las ocurrencias advertidas en obra; precisando que respecto a las 26 conexiones domiciliarias no previstas en los planos entre las progresivas 0+000 a 0+200, la EPS precisó que entre esa progresiva no se cuenta con red de distribución, sin embargo en la actualidad los predios tienen conexiones empalmadas a la línea de impulsión, lo que resulta antitécnico; por tanto la EPS Grau recomendó que las conexiones deben instalarse a una red de distribución, debiendo gestionarse el tendido de una red de 2" de PVC paralela a la línea de impulsión ubicada entre la progresiva 0+000 hasta la 0+200 que incluya válvula de control para que los predios se abastezcan de dicha línea y se cumplan las condiciones técnicas.

Con base en los criterios técnicos descritos reitera la necesidad de ejecutar una prestación adicional y sustituir las partidas proyectadas del sistema de agua potable en el jirón Rosa Campusano. Asimismo, precisa que ha verificado el expediente técnico presentado por el contratista, recomendando la aprobación de la prestación adicional con un presupuesto de S/ 586,550.31 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y 31/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.61% del monto contractual, y el deductivo vinculante N° 1 con un presupuesto de S/ 184,246.74 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis y 74/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.50% del monto contractual

Que, mediante Informe N° 285-2025-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 23 de octubre de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos emite su pronunciamiento, dando conformidad a la solución técnica que generó la necesidad de tramitar el adicional de obra para superar las deficiencias respecto al componente del sistema de agua potable en el jirón Rosa Campusano que constituye parte del área de intervención; además alcanza el examen de la revisión del expediente técnico que contiene el adicional y reducción presentado por el contratista para atender la necesidad determinada por la entidad conforme a la normativa especial que rige el contrato. Señala que en el marco de la contratación pública, el proyecto de inversión "Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura" requiere de soluciones técnicas viables que faciliten la continuidad de la obra, al haberse determinado la concurrencia de una deficiencia que requiere integrarse al proceso de ejecución con la finalidad de fortalecer el componente de agua potable en el jirón Rosa campusano; recomendando la aprobación de la prestación adicional N° 01 con un presupuesto de S/ 586,550.31 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y 31/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.61% del monto contractual, y el deductivo vinculante N° 1 con un presupuesto de S/ 184,246.74 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis y 74/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.50% del monto contractual.

Que, mediante Informe N°1260-2025-SO/GDUYR/MPP de fecha 24 de octubre de 2025, el Subgerente de Obras efectúa la revisión y verificación de los elementos obligatorios que regulan el procedimiento de aprobación de prestaciones adicionales y deductivos en el marco del régimen de contratación pública y la legislación especial regulada en el Decreto Supremo N° 71-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Reconstrucción con Cambios. La Subgerencia de Obras ha efectuado la verificación de las condiciones técnicas proyectadas en el contrato principal, además de la solución técnica brindada ante las anotaciones que reportan la incidencia y posterior justificación de la necesidad del adicional respecto al componente de agua potable en el jirón Rosa Campusano, como elemento constitutivo de necesaria ejecución debido a que este comprende actividades previas al proceso de rehabilitación de la infraestructura vial. Ante ello, habiendo revisado el expediente técnico presentado y los documentos que lo integran, otorga conformidad y recomienda aprobar la prestación adicional N° 1 con un presupuesto de S/ 586,550.31 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y 31/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.61% del monto contractual, y el deductivo vinculante N° 1 con un presupuesto de S/ 184,246.74 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis y 74/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.50% del monto contractual

Que, mediante Informe N° 1093-2025/GDUyR/MPP de fecha 24 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite su opinión técnica para determinar la concesión y aprobación del adicional de obra N°1 y el correspondiente deductivo vinculante N° 1, teniendo como referencia el informe emitido por el inspector de obra y la Subgerencia de Obras. En consecuencia, otorga su conformidad para que la entidad apruebe la prestación adicional N°01 del contrato N° 21-2025-MPP/GM, contratación de la ejecución de la obra "Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura", por un monto de S/ 586,550.31 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y 31/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.61% del monto contractual, y el deductivo vinculante N° 1 con un presupuesto de S/ 184,246.74 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis y 74/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.50% del monto contractual, resultando un adicional neto de S/ 402,303.57 (Cuatrocientos dos mil trescientos tres y 57/100 soles).

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, prescribe que "90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

La regulación especial admite que los adicionales de obra constituyen una potestad que ejerce el Estado de ordenar modificaciones contractuales no previstas en el contrato, siempre que sean estrictamente necesarias para cumplir la finalidad de la obra pública y con ello garantizar que los servicios que se brindan a través de esta sean eficientes, de modo tal que de no realizarla se afecta e impide la finalidad para que fuera convocada.

Que, el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional

Sobre el particular, consta en los actuados incorporados como parte del expediente que contiene el requerimiento de aprobación de prestación adicional N° 1, que mediante asiento N° 78 de



- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

fecha 6 de octubre de 2025 se anotó la necesidad que la entidad apruebe una prestación adicional con la finalidad que se garantice la correcta funcionalidad e integración de conexiones domiciliarias existentes, ya que existe incongruencia con la información técnica proyectada; situación que dio origen a la modificación de los planos y de la información técnica, generando la necesidad de redefinir el sistema de agua potable que comprende la red de distribución y de impulsión en el jirón Rosa Campusano. Esta precisión se generó a consecuencia de la consulta anotada por el residente de obra en el asiento N° 47.

Que, se verifica que obran informes favorables del inspector de obra, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 71-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir a la finalidad y las metas del contrato

Que, mediante Proveído N° 706-2025-MPP/GM/GPyP de fecha 27 de octubre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2216 por el monto de S/ 402,303.57 (Cuatrocientos dos mil trescientos tres y 57/100 soles), que garantiza la ejecución de las obligaciones vinculadas al Adicional de Obra N°01 de la obra "Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura"

Que, mediante Informe N° 381-2025-MPP/GAJ de fecha 28 de octubre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "En mérito a lo expuesto por la supervisión de la obra, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Estudios y Proyectos, es PROCEDENTE la aprobación del adicional de obra N° 1 y el deductivo vinculante N° 1 del Contrato N° 21-2025-MPP/GM, contratación de la ejecución de la obra "Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura". Así mismo, recomienda "APROBAR el Adicional de Obra N°01 en el marco del Contrato N° 21-2025-MPP-GM de fecha 26 de mayo de 2025, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura", por un monto de S/ 586,550.31 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y 31/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 1.61% del monto contractual, y el deductivo vinculante N° 1 por un monto de S/ 184,246.74 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis y 74/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.50% del monto contractual, resultando un adicional neto de S/ 402,303.57 (Cuatrocientos dos mil trescientos tres y 57/100 soles); ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios".

En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos y legal de sustento del presente procedimiento y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N°058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero del 2023 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, en el marco del Contrato N°021-2025-MPP/GM, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L para la ejecución de la Obra: " Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura " CUI N° 2431402, donde el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 asciende al monto de S/ 586,550.31 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y 31/100 soles), y el deductivo vinculante N° 1 por un monto de S/ 184,246.74 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis y 74/100



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

soles), resultando un adicional neto de S/ 402,303.57 (Cuatrocientos dos mil trescientos tres y 57/100 soles.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la Notificación al contratista Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L al domicilio para efectos de la ejecución contractual, consignado en el Contrato N° 021-2025-MPP/GM, así como al Inspector de Obra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas Requiera al contratista Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L amplie el monto de garantía de fiel cumplimiento a la prestación adicional aprobada.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Arg. Jorge Luis Linares Masias
GERENTE MUNICIPAL



- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú
- Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"